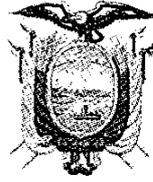


NOTARIA DECIMO SEPTIMA

QUITO, DISTRITO METROPOLITANO Exp. 137.993

C 2022.01



0463 -



Dr. Remigio Poveda Vargas

Copia: TERCERA

De: CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA
SUAREZ & OÑA DISTRIBUIDORA S.A.

Otorgado por CARLOS DIONICIO SUAREZ OÑA
MARIA ISABEL OÑA CALAPAQUI

A favor de:

El: 31 DE ENERO DE 2011

Parroquia: USD \$ 5.000,00

Cuántia:

Quito D.M., a 31 DE ENERO DE 2011

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

01

0463

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA SUAREZ & OÑA DISTRIBUIDORA S.A.

OTORGADA POR: CARLOS DIONICIO SUAREZ OÑA
MARIA ISABEL OÑA CALAPAQUI
CUANTÍA: US\$ 5.000
DI: 4 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día treinta y uno de enero del dos mil once, ante mi, Doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores CARLOS DIONICIO SUAREZ OÑA y MARIA ISABEL OÑA CALAPAQUI, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación comerciantes, domiciliado en la ciudad de Ambato y de paso por esta ciudad de Quito, el primero y en la ciudad de Quito la segunda, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Compañía Anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura, los señores CARLOS DIONICIO SUAREZ OÑA y MARIA ISABEL OÑA CALAPAQUI, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación comerciantes, domiciliado en la ciudad de Ambato y de paso por la ciudad de Quito, el primero y en la ciudad de Quito la segunda, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y libre y voluntariamente, convienen en celebrar, como en efecto lo hacen en



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

presente contrato por el cual constituyen una Compañía Anónima, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato.- - **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE Y DURACION.-** La Compañía se denomina SUAREZ & OÑA DISTRIBUIDORA S.A. y durará cien años a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil.- **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua y podrá establecer sucursales, agencias u otros establecimientos en cualquier lugar del País o en el exterior.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.** La Compañía tendrá como objeto social: (A) La producción, fabricación, compra, venta, importación, exportación, comercialización, representación, suministro y distribución, de todo tipo de: pinturas, productos para acabados, suministros y materiales complementarios para la industria: automotriz, arquitectónica, maderera y metalmecánica. (B) La producción, fabricación, compra, venta, importación, exportación, comercialización, representación, suministro y distribución, de todo tipo de: solventes y productos afines complementarios, necesarios. (C) La producción, compra, venta, importación, exportación, comercialización, representación, suministro y distribución de todo tipo de: herramientas, equipos e implementos vinculados con el área de la pintura y la construcción; así como de sus accesorios, repuestos y piezas. (D) La prestación de servicios de: pintura, asesoría y capacitación en las áreas relacionadas con la pintura. (E) La prestación de servicios comerciales, técnicos y administrativos vinculados con su objeto social. (F) La representación de compañías nacionales o extranjeras, pudiendo al efecto actuar como mandataria, corresponsal o agente y efectuar



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

02

0463

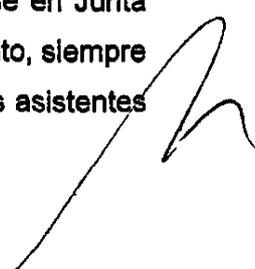
todas las actividades que mediata o inmediatamente se relacionen con su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, actuar como agente o representante de personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras, que estén constituidas o por constituirse, adquiriendo derechos de toda clase y contrayendo obligaciones. Así también, podrá intervenir en otras compañías en calidad de socio o accionista y a la vez participar en licitaciones, concurso de ofertas, realizar ventas y compras directas a cualquier entidad del Estado y/o privada sean nacionales o extranjeras. La Compañía no hará intermediación financiera.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.- El capital autorizado es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 10.000). El capital suscrito es CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 5.000), está dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$1,00), cada una, numeradas de la cero cero uno a la cinco mil inclusive.- ARTICULO QUINTO: ACCIONES.- La Compañía entregará a cada accionista el número de acciones que le corresponda por su aporte efectivamente hecho. Cada acción dará derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- ARTICULO SEXTO: DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO SEPTIMO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General, constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

los negocios sociales y para tomar, dentro de los límites establecidos por la ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones especiales son las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía, acordar sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b) Conocer y Resolver sobre las cuentas, balances e informes que presenten el Gerente General y el Comisario; c) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; d) Consentir en la venta de los bienes inmuebles de la Compañía; e) Interpretar estos Estatutos Sociales de forma obligatoria; y, f) Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías y aquellas previstas en los presentes Estatutos Sociales.- ARTICULO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer y resolver sobre: las cuentas, el balance anual, los informes que presenten el Comisario y el Gerente General acerca de los negocios sociales, la distribución de utilidades y cualquier asunto constante en la convocatoria. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva. Las convocatorias serán hechas por el Gerente General en la forma establecida en la Ley. Cuando los accionistas que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar dentro del territorio nacional podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta Universal de Accionistas para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

03

0463

deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad.- ARTICULO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hoc.- ARTICULO DECIMO: QUORUM Y VOTACIONES.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen por lo menos la mitad del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de accionistas que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Salvo las excepciones previstas en la Ley, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del mismo lo reemplazará el Presidente.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PRESIDENTE.- La Compañía tendrá un Presidente, elegido por la Junta General para un período de cuatro años. Sus funciones son:- a) Presidir las Juntas Generales de Accionistas a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; y, b) Ejercer las demás funciones que señale la Junta General y la Ley.-ARTICULO DECIMO TERCERO: GERENTE GENERAL.- La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía, para un período de cuatro años. Representará a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente y tendrá a su cargo la administración de la misma. Adicionalmente le corresponde: a) Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones; b) Organizar las oficinas de la Compañía; c) Supervigilar las labores del personal



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

de la Compañía; d) Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía; e) Convocar a Junta General de Accionistas; f) Actuar como secretario de las Juntas Generales a las que asista y firmar con el Presidente, las actas respectivas; g) Intervenir en la celebración de actos y contratos, de conformidad con el presente Estatuto; h) Constituir apoderado o procurador para aquellos casos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; i) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas; j) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO: COMISARIO: La Junta General designará un Comisario, quien durará dos años en sus funciones, y tendrá las atribuciones determinadas en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO QUINTO: UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán a los accionistas en proporción a sus acciones pagadas una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por la Ley.- ARTICULO DECIMO SEXTO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en los presentes estatutos, y especialmente en lo que se refiere a las normas que regirán la eventual disolución de la Compañía, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA: El Capital Suscrito se encuentra pagado en el cien por ciento, según el siguiente Cuadro de Integración de Capital :

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO ACCIONES
CARLOS DIONICIO SUAREZ OÑA	3.000	3.000	3.000
MARIA ISABEL OÑA CALAPAQUI	2.000	2.000	2.000
TOTAL	5.000	5.000	5.000

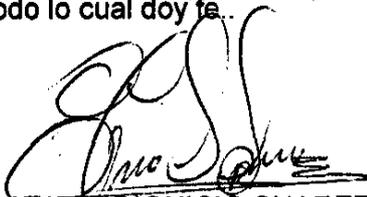
NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

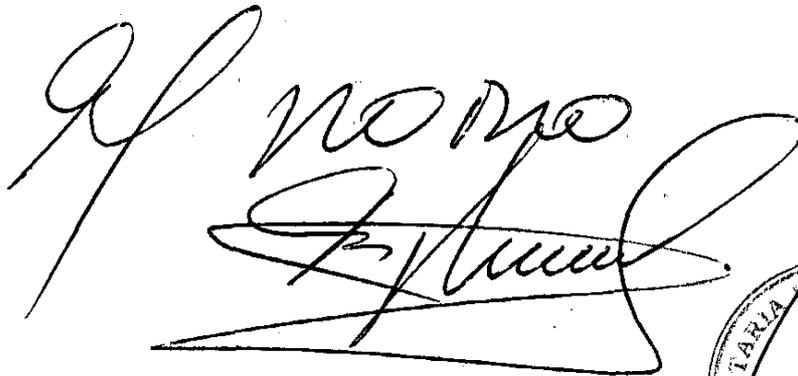
04

0463 -

Se adjunta como parte de la presente escritura pública el Certificado de Depósito de Integración.- **SEGUNDA:** Los accionistas de la Compañía son de nacionalidad ecuatoriana y realizan su inversión con el carácter de nacional.-**TERCERA:** Se designa para el cargo de Presidente de la Compañía a MARIA ISABEL OÑA CALAPAQUI y para el de Gerente General de la Compañía al señor CARLOS DIONICIO SUAREZ OÑA.- **CUARTA:** Se autoriza a la abogada Gabriela Pazmiño Luzuriaga a realizar todos los actos que fueren necesarios para lograr la aprobación de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro Mercantil.-Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.- (firmado) Abogada Gabriela Isabel Pazmiño Luzuriaga, abogada inscripción número once mil doscientos setenta y ocho C.A.P." HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes esta escritura por mí el Notario íntegramente aquellos se afirman y ratifican en su contenido firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.


CARLOS DIONICIO SUAREZ OÑA
CC. 1708787906


MARIA ISABEL OÑA CALAPAQUI
CC. 1000236545







REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7343402
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PAZMIÑO LUZURIAGA GABRIELA ISABEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/01/2011 13:38:08

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SUAREZ & OÑA DISTRIBUIDORA S.A. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/02/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

05

0463

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBELLACION

CEDULA DE IDENTIFICACION

1708787906

APellidos y Nombres
SUAREZ OÑA CARLOS DIONICIO

FECHA DE EMISION
2011-11-08

FECHA DE EXPIRACION
2021-11-08

ESTADO CIVIL Casado
CRUZ NUBIA
SOLARSS SOLARSS




INSTRUCCION: **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION: **EMPLEADO**

APellidos y Nombres del Padre: **SUAREZ SEGUNDO ABEL**

APellidos y Nombres de la Madre: **OÑA CALAPAZO MARIA ISABEL**

LUGAR Y FECHA DE EMISION: **QUITO 2011-01-01**

FECHA DE EXPIRACION: **2021-01-01**





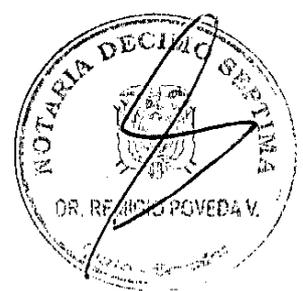
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

046-0337 **1708787906**
 NÚMERO CEDULA

SUAREZ OÑA CARLOS DIONICIO

PROVINCIA: **COTACOLLAO** CANTÓN: **COTACOLLAO**
 PARROQUIA: **PARROQUIA** ZONA: **ZONA**

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS

E19332242

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OÑA ANDRÉS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALAPAQUI MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

QUITO

2010-12-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-12-07


DIRECTOR GENERAL


FRENTE DEL ESTABLECIMIENTO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

ESTADO DE CIUDADANÍA

190023654-5

APPELLIDOS Y NOMBRES
OÑA CALAPAQUI
MARIA ISABEL

LUGAR DE NACIMIENTO
MISABURA
COTACACHI
MANTAS

FECHA DE NACIMIENTO 1949-01-09

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
SEGUNDO ABEI
SUAREZ



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009



096-0013
NÚMERO

1000236545
CÉDULA

OÑA CALAPAQUI MARIA ISABEL

PEDRERA
PROVINCIA
COTACACHI
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
SAN CARLOS
ZONA


PRESIDENTE DE LA JUNTA



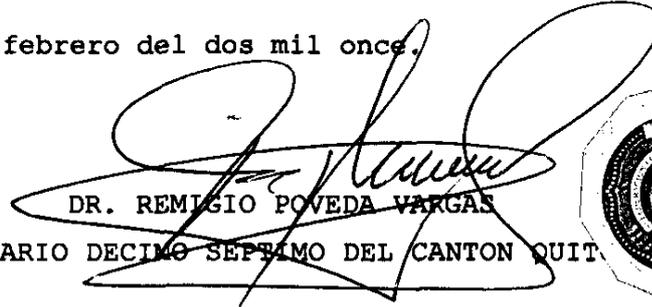


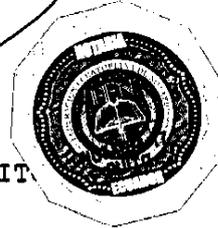
06

0463 -

Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA SUAREZ & OÑA DISTRIBUIDORA S.A., otorgada en esta Notaria, el treinta y uno de enero del dos mil once, de su Aprobación mediante Resolución No.SC.DIC.A.11.044, emitida por la INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE AMBATO, el primero de febrero del dos mil once.- Quito a, dos de febrero del dos mil once.


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

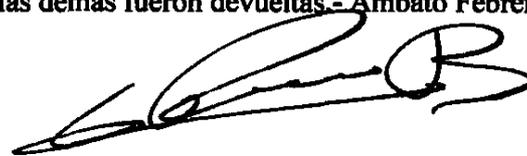


Notaria 17



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

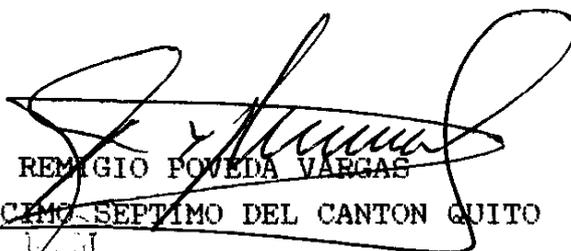
Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de la Compañía SUAREZ & OÑA DISTRIBUIDORA S.A, juntamente con la Resolución N° S.C. DIC.A.11.044 de la Superintendencia de Compañías de Ambato de Febrero 01 del 2.011.- Bajo el N° Cien (100) del Registro Mercantil.- Se anotó con el número 0463 del Libro Repertorio. Df cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Febrero 07 del 2.011.-


DR. HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO



Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

Se otorgó ante mí, la presente escritura de
 CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA SUAREZ & OÑA DISTRIBUIDORA
 S.A., en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
 CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy
 día treinta y uno de enero del dos mil once.-



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
 NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
 Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.



Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de la
 Compañía SUAREZ & OÑA DISTRIBUIDORA S.A, juntamente con la
 Resolución N° S.C. DIC.A.11.044 de la Superintendencia de Compañías de
 Ambato de Febrero 01 del 2.011.- Bajo el N° Cien (100) del Registro Mercantil.-
 Se anotó con el número 0463 del Libro Repertorio. DÍ cumplimiento a la
 disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda
 archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Febrero 07 del 2.011.-



DR. HERNAN PALACIOS PEREZ
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO



Número Operación **CIC101000004600**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
SUAREZ OÑA CARLOS DIONICIO	3,000.00
OÑA CALAPAQUI MARIA ISABEL	2,000.00
Total	5,000.00

ANC

La suma de :

CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

SUAREZ & OÑA DISTRIBUIDORA S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

Lunes, Enero 31, 2011

FECHA



0589299



09

OFICIO No. SC.DIC.A.11. 1024

Ambato, 21 ABR. 2011

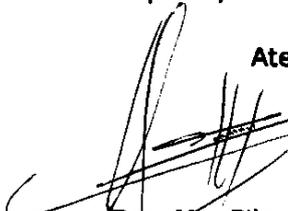
Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SUAREZ & OÑA DISTRIBUIDORA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dra. Mg. Pilar Guevara Uvidia, Abg.
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO (E)